



La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:  
A LA SEÑORA [REDACTED], en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha ocho de enero del año dos mil diecisiete, interpuesta por la señora [REDACTED]; quién en su calidad de formar parte de un proceso de inspección trabajo, en la parte medular de la solicitud pidió lo siguiente: *"Copia del proceso seguido en contra del Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Doctor Camilo Arevalo del Cantón Los Naranjos del Municipio de Juayua, Sonsonate, interpuesta en el año de 2016 por ilegalidades en los contratos de trabajo"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *"Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo*





66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Departamental de Sonsonate, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por este medio remito copia simple del expediente 04708-IC-PROGRAMADA-SO, del lugar de trabajo C.D.E. Complejo Educativo Dr. Camilo Arévalo, a solicitud de la señora Karen Raquel Gómez Vielman, según requerimiento de fecha 08-01-2018 de la solicitud de información con correlativo SI-MTPS-0005-2018”.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la señora Gómez Vielman ya que ella forma parte del proceso que se encuentra en los archivos de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social bajo el número de referencia 04708-IC-PROGRAMADA-SO; cabe mencionar que la petición de la aludida solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante una copia simple proporcionada por el Jefe de la Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual se envía en formato digital al correo señalado en la referida solicitud

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información sobre datos personales, a la señora \_\_\_\_\_, lo concerniente a *Copia del proceso seguido en contra del Consejo Directivo Escolar del Complejo \_\_\_\_\_ del Cantón Los Naranjos del Municipio de Juayua, Sonsonate, interpuesta en el año de 2016 por ilegalidades en los contratos de trabajo;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la





Oficina Departamental de Sonsonate del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.  
**NOTIFIQUESE.**



